

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 673/97

Art. 1°.- La Municipalidad de General Deheza, convoca a Licitación Pública a fin de determinar quién ofrecerá las condiciones más ventajosas para la locación o leasing de un automóvil marca Mercedes Benz. El oferente deberá cotizar el precio que deberá abonar mensualmente, como así también el valor residual o precio final y observar las siguientes condiciones:

Art. 2°.- El contrato de locación del vehículo se hará por el término de tres años, vencido este plazo el locatario o tomador del leasing podrá hacer uso de la opción de compra, pagando dicho saldo o valor residual, la propiedad del bien pasará a quien fue tomador del leasing, o locatario.

Art. 3°.- El locatario efectivizará el pago de la locación o precio del leasing del primero al diez de cada mes. La mora se producirá automáticamente y de pleno derecho ante la falta de pagos de cualquiera de los meses del precio del leasing en la fecha en que cada uno de ellos deba efectivizarse.

En caso de mora del locatario "La Municipalidad" tendrá derecho a lo siguiente:

- 1) En todos los casos que recibiera el pago vencido, a percibir del locatario un interés punitorio equivalente al que fije la Municipalidad para la percepción de los pagos fuera de término de las Contribuciones Municipales.
- 2) Sin perjuicio de lo expresado precedentemente y de requerir el pago con intereses punitivos del precio del leasing. "La Municipalidad" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o declararlo rescindido.
- 3) En este último supuesto, el locatario deberá restituir la tenencia del vehículo dentro de las 48 horas de haber sido notificado de la rescisión por incumplimiento, pudiendo exigir "La Municipalidad" el pago de los gastos para dejar el vehículo en perfecto estado de conservación.

Art. 4°.- Son a cargo del locatario o tomador del leasing el pago de todos los impuestos, tasas, reparaciones de cualquier índole, aunque derivaran de actos de terceros. Igualmente todos los pagos que en similar concepto correspondieran por la actividad del locatario o tomador del leasing y que pudieran recaer sobre el vehículo. Se incluyen dentro de todos estos conceptos: contribuciones provinciales y/o tasas municipales, impuestos nacionales, provinciales o municipales extraordinarios o periódicos, y cuanto pago debiera oblar "La Municipalidad" como propietaria o el locatario o tomador del leasing por el uso del vehículo.

Art. 5°.- El locatario deberá contratar por su cuenta y costo un seguro a nombre de la Municipalidad contra todo riesgo. Si el locatario o tomador del leasing no anticipara antes del vencimiento del seguro, su decisión de concretarlo directamente acompañando nota de cobertura, la Municipalidad podrá hacerlo a cargo de aquel debiendo restituirle los montos abonados dentro de las 48 horas de notificados los mismos bajo los apercibimientos previstos para la falta de pago del precio del leasing o locación. Todo pago posterior se aplicará en primer término a cancelar los gastos de seguro. Dentro de los tres días de iniciados el nuevo período del seguro, el tomador del leasing o locatario deberá en caso que él directamente hubiere realizado el contrato a nombre de "La Municipalidad", acompañar póliza juntamente con el recibo del pago total. En la póliza deberá constar que el tomador o locatario no podrá disponer de los derechos que resultan de contrato, salvo expresa autorización por escrito del asegurado o sea "La Municipalidad", como así también que la póliza será entregada a esta última. Los riesgos no cubiertos o no atendidos por el asegurador son a cargo del locatario o tomador del leasing, quien asume las responsabilidades emergentes de los siniestros no cubiertos o no abonados. El locatario o tomador del leasing deberá comunicar a la Municipalidad la existencia de cualquier siniestro dentro de las 24 horas de producido y correrá por cuenta del primero la obligación de comunicarlo a la compañía aseguradora, dentro de los plazos establecidos en la póliza. La pérdida parcial no será motivo de suspensión del pago del precio del leasing o locación. En caso de pérdida total, el precio de la locación o leasing continuará corriendo hasta que "La Municipalidad se haya resarcido del valor del vehículo, ya que el tomador del leasing o locatario se hace responsable de todos los importes provenientes de riesgos no cubiertos o atendidos por el seguro, como así también cuando las coberturas fueren insuficientes.

Art. 6°.- En los casos en que el ente asegurador indemnice la pérdida total a "La Municipalidad", ésta dentro de los 10 (diez) días de percibida íntegramente dicha indemnización, notificará el pago y el importe percibido al tomador del leasing o locatario y este dentro de los 5 (cinco) días de notificado podrá optar, si se encontraren al día sus prestaciones, por encargar a "La Municipalidad" la adquisición de "otro bien" en las siguientes condiciones:

- 1) La suma del valor del "otro bien" más los pago exigibles, deberá ser igual o inferior a la indemnización abonada por el ente asegurador.
- 2) Todas las demás condiciones del presente contrato mantendrán plena validez, especialmente el locatario o tomador del leasing, deberá continuar abonando el alquiler correspondiente y la duración del contrato no se alterará. El otro bien será asegurado en las condiciones del presente artículo por su valor de compra. En caso de no ejercer el locatario o tomador del leasing dicha opción en el plazo indicado. "La Municipalidad", cobrará la indemnización, debiendo el locatario o tomador del leasing pagar a "La Municipalidad" las cantidades no atendidas o cubiertas por el seguro y quedando el presente contrato rescindido sin perjuicio de los derechos de "La Municipalidad" contra el locatario o tomador del leasing.

Art. 7°.- En caso de no atender el ente asegurador el pago de la indemnización por pérdida total, "La Municipalidad" podrá en cualquier momento declarar rescindido el contrato y el locatario o tomador del leasing deberá abonar a "La

Municipalidad", luego de notificada la rescisión, el valor asegurado o que debió asegurarse, según este artículo, pudiendo después de tal pago ejercer todos los derechos de "La Municipalidad" contra el ente asegurador o terceros, previo el pago a "La Municipalidad" de los gastos de subrogación o cesión que fueren necesarios.

Art. 8º.- El locatario o tomador del leasing se compromete a restituir el uso y goce del vehículo en buen estado de conservación, pudiendo "La Municipalidad" inspeccionar el bien cuando lo requiera, en algún taller designado por "La Municipalidad".

Art. 9º.- Vencido el plazo de la locación o leasing pueden darse las distintas situaciones, cualquiera de ellas legal y aceptables de acuerdo al presente:

- a) El locatario o tomador del leasing devuelve inmediatamente el bien en perfecto estado de conservación.
- b) El locatario o tomador del leasing decide adjudicarse el bien y lo recibe para su dominio, haciéndose cargo de los gastos, honorarios y diligenciamiento de la transferencia.

Art. 10º.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PODRA DESESTIMAR Y RECHAZAR TODAS LAS PROPUESTAS QUE DE ACUERDO A LAS EVALUACIONES REALIZADAS NO RESULTEN CONVENIENTES A LOS INTERESES MUNICIPALES.

Art. 11º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
SEC. CON.DELIBERANTE




MIGUEL V. FERRERO
PRESIDENTE CON.DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete.-